

RESOLUCIÓN N° 067
(09 - Feb - 2024)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

**LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-
IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución N° 1442 del 30 de diciembre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1^o, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2^o, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el párrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliarse y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará*

RESOLUCIÓN N° 067
(09 - Feb - 2024)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°:

(...) "entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."
(...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...)

"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:

- 1. Práctica laboral en estricto sentido.*
- 2. Contratos de aprendizaje.*
- 3. Judicatura.*
- 4. Relación docencia de servicio del sector salud.*
- 5. Pasantía.*
- 6. Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo." (...)*

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

RESOLUCIÓN N° 067 (09 - Feb - 2024)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Que en la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes se publicó la convocatoria que invita a los estudiantes de últimos semestres de las universidades de Bogotá a realizar sus pasantías no remuneradas y/o prácticas laborales no remuneradas, indicándose allí los requisitos que deben cumplir los estudiantes interesados.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de práctica laboral no remunerada, en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Plásticas y Visuales con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la pasantía no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la pasantía no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la pasantía no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.

RESOLUCIÓN N° 067
(09 - Feb - 2024)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el estudiante se postuló a la convocatoria publicada a través de la página web del IDARTES, asistió a la entrevista, y en consecuencia fue seleccionado por cumplir con los requisitos exigidos para realizar la vinculación formativa del estudiante:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	DANIEL BARBOZA SOLANO	1.000.796.113	Práctica laboral no remunerada

Que el estudiante antes mencionado se encuentra matriculado en el programa académico de Artes Plásticas de la Universidad El Bosque, según consta en la carta de presentación emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202440001618800006E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la práctica laboral no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el 31 de mayo de 2024.

Que teniendo en cuenta que el estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por **DANIEL BARBOZA SOLANO**, indica que el estado de afiliación es ACTIVO en la base de datos de EPS SURA, en condición de beneficiario, afiliado partir del 10/03/2009 la información fue verificada a través del link: <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>, el documento hace parte integral del presente.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales del estudiante, para lo cual se agenció lo pertinente en lo que se refiere a disponibilidad presupuestal y el trámite respectivo ante el área de Seguridad y Salud en el Trabajo- Subdirección Administrativa-Financiera.

Que para efectos de soportar la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual se describe a continuación:

RESOLUCIÓN N° 067
(09 - Feb - 2024)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

N° DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
1616	O23011601210000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O231020200501 Aportes generales al sistema de riesgos laborales públicos	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$550.800

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la práctica laboral no remunerada a, el/ la gerente de Artes plásticas y visuales.

Que el / la Subdirector (a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que el estudiante realice como práctica laboral no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial o virtual para la pasantía no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Vincular formativamente al estudiante, quien realizará la Práctica laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes – Gerencia de Artes Plásticas y Visuales, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	DANIEL BARBOZA SOLANO	1.000.796.113	Práctica laboral no remunerada

De acuerdo con lo anterior la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
1616	O23011601210000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O231020200501 Aportes generales al sistema de riesgos laborales públicos	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$550.800

ARTICULO SEGUNDO: Designar como tutor (a) de la práctica laboral no remunerada a: el/ la Gerente de Artes Plásticas y Visuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

RESOLUCIÓN N° 067
(09 - Feb - 2024)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

ARTÍCULO TERCERO: La duración de la práctica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 31 de mayo de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD EL BOSQUE**, representada para el presente acto por **MARIA CLARA RANGEL GALVIS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 35.497.790, en calidad de Rectora, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa, en virtud del Acta 1442022-03-01CLAUSTRO.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a: **DANIEL BARBOZA SOLANO**, identificad con la cédula de ciudadanía No. 1.000.796.113


ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- Seguridad y Salud en el trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento y realice la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante, la cual estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

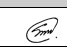


ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 09 - Feb - 2024

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAIRA YIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Velez – Jefe OAJ	
Revisó	Stephany Johanna Ñañez- Profesional - OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Julieta Vence Mendoza/ Contratista OAJ	



UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido

• • •

Bogotá, 30 de enero del 2024

Vigilada Mineducación

Asunto: Carta de aval de prácticas – FaCyC

El Área de Relacionamento Interinstitucional (ARI), de la Facultad de Creación y Comunicación de la Universidad El Bosque, con NIT 860.066.789-6. Presenta a través de esta comunicación al estudiante **DANIEL BARBOZA SOLANO**. Identificado con **C.C. N° 1.000.796.113**, el cual está cursando 7° semestre del programa académico **ARTES PLÁSTICAS**. Se encuentra avalado para que desarrolle su experiencia de práctica fuera del aula de clase en **IDARTES**; con una duración de **4 MESES**, contados a partir del **15/02/2024** y una finalización el **31/05/2024**, por medio de un modelo de vinculación **RESOLUCIÓN FORMATIVA** y con una responsabilidad de **afiliación a ARL de la ENTIDAD DE IDARTES**.

Para llevar a cabo la práctica y que esta sea reconocida por la Facultad de Creación y Comunicación, el/ la estudiante está comprometido a matricular su semestre académico en curso de manera normal, en los tiempos establecidos por la Universidad El Bosque. De lo contrario, deberá ser retirado del centro de prácticas ya que no cumplirá con el requisito de ser estudiante **ACTIVO** de nuestra institución.

Para la Facultad de Creación y Comunicación, es de gran importancia mantener y fortalecer las relaciones con el sector externo y tener estudiantes realizando prácticas en ellas es una excelente forma de lograrlo. Lo anterior, sin duda, contribuirá a la consolidación de los objetivos estratégicos de ambas entidades.

Cordialmente;

SANDRA MILENA MOLINA MARTINEZ

Coord. Relaciones Interinstitucionales

relacionamientofacyc@unbosque.edu.co – asesorfacyc@unbosque.edu.co

PBX: 601-6489000 EXT-2612

Facultad de Creación y Comunicación

Universidad El Bosque

•
•
•



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2024-ER-0008371

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 004100 DEL 14 DE MARZO DE 2023

CERTIFICA

Que el/la UNIVERSIDAD EL BOSQUE - (código: 1729), es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 11153 de 1978-08-04, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

El término de duración de la institución es indefinido.

Mediante Resolución Ministerial 327 del 5 de febrero de 1997, se le otorgó reconocimiento institucional como Universidad y autorizó el cambio de nombre de ESCUELA COLOMBIANA DE MEDICINA por el de UNIVERSIDAD EL BOSQUE.

Mediante Resoluciones Ministeriales 423 del 31 de enero de 1986, 3486 del 28 de abril de 1994 y 764 del 13 de abril de 1999 le han sido ratificadas reformas estatutarias.

Las facultades, funciones y limitaciones del representante legal, están expresamente contenidas en el estatuto general de la institución.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rectoria@unbosque.edu.co, Dirección: AVENIDA CARRERA 9 # 131 A 02 EDIFICIO FUNDADORES - Bogotá, D.C., Teléfono: 6489000.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a <https://vumen.mineduacion.gov.co/>, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
JUAN CARLOS SUAREZ DELGADILLO	CC 1053323671 Chiquinquirá	SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL ENCARGADO	ACUERDO C.D. 17791 2023-09-27 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2023-10-11 Hasta: 2023-11-01	2023-10-09	Activo
NATALIA RUIZ RODGERS	CC 35511075 SUBA	PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ACUERDO C.D. 17185 2022-03-30 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2022-04-11 Hasta: 2025-03-31	2022-04-11	Activo
NATALIA RUIZ RODGERS	CC 35511075 SUBA	PRIMER SUPLENTE DEL RECTOR	ACUERDO C.D. 17185 2022-03-30 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2022-04-11 Hasta: 2025-03-31	2022-04-11	Activo
CRISTINA MATIZ MEJIA	CC 39789173 Bogotá, D.C.	REPRESENTANTE LEGAL ENCARGADO	RESOLUCION 669 2022-04-06 CLAUSTRO	Desde: 2022-04-08 Hasta: 2025-03-31	2022-04-26	Activo
RICARDO ENRIQUE GUTIERREZ MARIN	CC 79159317 Bogotá, D.C.	SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ACUERDO C.D. 17153 2022-03-16 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2022-04-01 Hasta: 2025-03-31	2022-04-22	Activo
RICARDO ENRIQUE GUTIERREZ MARIN	CC 79159317 Bogotá, D.C.	SEGUNDO SUPLENTE DEL RECTOR	ACUERDO C.D. 17153 2022-03-16 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2022-04-01 Hasta: 2025-03-31	2022-04-22	Activo
MARIA CLARA RANGEL GALVIS	CC 35497790 SUBA	RECTOR	ACTA 144 2022-03-01 CLAUSTRO	Desde: 2022-03-15 Hasta: 2025-03-31	2022-03-23	Activo
MARIA CLARA RANGEL GALVIS	CC 35497790 SUBA	REPRESENTANTE LEGAL	ACTA 144 2022-03-01 CLAUSTRO	Desde: 2022-03-15 Hasta: 2025-03-31	2022-03-23	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
-----------	--------	-----------	-------	---------------	---------	-------------------	--------

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 12 días del mes de enero de 2024, por solicitud de UNIVERSIDAD EL BOSQUE, según radicado 2024-ER-0008371.

Cordialmente;



LUIS FERNANDO SALGUERO ARIZA
 Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)

Bogotá D.C, miércoles 31 de enero de 2024

PARA: SANDRA MARGOTH VÉLEZ ABELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora De Las Artes

ASUNTO: Solicitud vinculación formativa práctica Daniel Barboza - Línea de Formación

Apreciada Sandra,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para DANIEL BARBOZA SOLANO, estudiante de la Universidad El Bosque, del programa Artes Plásticas, quien realizará practica laboral no remunerada en la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales - Subdirección de las Artes, hasta el día 31 de mayo de 2024.

Datos de la rectora: MARIA CLARA RANGEL GALVIS, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 35497790. Nombre de la Institución: UNIVERSIDAD EL BOSQUE, con NIT. 860.066.789-6 Por lo cual me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Certificado de afiliación EPS de la estudiante
- Carta de presentación expedida por la Universidad
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la estudiante
- CDP Afiliación ARL Pasantes

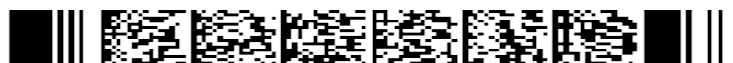
Cordialmente,

Documento 20243300073983 firmado electrónicamente por:

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 31-01-2024 11:57:22

Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes
Proyectó: JENNIFER ANDREA ROCHA AMAYA - Contratista - Gerencia de Artes Plásticas y Visuales

Anexos: 6 folios



14a7dde3440943b480f921bbd7f10bd1c86c14b4b1b5927c8cfccec62ceca2f2

Codigo de Verificación CV: ff310 Comprobar desde:



0222 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1616

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

MARCELA
INES RUIZ
GARCIA

Firmado digitalmente
por MARCELA INES
RUIZ GARCIA
Fecha: 2024.01.30
15:41:00 -05'00'

MARCELA INES RUIZ GARCIA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601210000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O231020200501 Aportes generales al sistema de riesgos laborales públicos	1-100-F001 VA-Recursos distrito	550.800
			Total	550.800

Objeto:

DISPONER EL RECURSO PARA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, DE LOS ESTUDIANTES QUE REALIZAN PASANTÍAS EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES.

Se expide a solicitud de MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA Cargo SUBDIRECTORA DE LAS ARTES mediante oficio número SCDPI-330-03361-24 de ENERO 30 DE 2024.

Bogotá D.C. ENERO 30 DE 2024

Documento firmado por: **MARCELA INES RUIZ GARCIA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**

Aprobó: MIRUIZG 30.01.2024

Elaboró: JURBINA 30.01.2024

Impresión: 30.01.2024-15:36:38 MIRUIZG 0000521910 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

